

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 150 /08 de fecha primero de diciembre de 2008, consistente en “ **Juzgado Familiar. Quisiera saber que puedo hacer si, al solicitar un archivo me dicen que se ha perdido totalmente, que no hay registro de quien lo saco, ni cuando. Si se perdieron documentos importantes en los que estaban escrituras de terrenos, escritura de casa, y sucesión intestamentaria. Si me dicen que este archivo se perdió ¿Que puedo hacer? (sic,)**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; por este conducto me permito comunicar a usted, que toda vez que la solicitud de mérito no cumple con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y II de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información de la referida entidad, pues no precisa unidad jurisdiccional a quien solicita la información e indica mayores datos de localización de donde deriva la misma, se rechaza la solicitud de mérito.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento que puede realizar de nueva cuenta la solicitud cumpliendo debidamente con los requisitos legales exigidos por la ley a fin de estar en posibilidad de turnar la petición a la unidad correspondiente para los efectos del artículo 19 de la ley invocada.